

**V Edición Programa Santander Social Tech**

**II Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech**

**Bases Legales**

## Contenido de las Bases Legales de la V Edición del Programa Santander Social Tech – II Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech

1. Presentación.....	3
2. Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech.....	3
3. Requisitos de participación .....	4
a. Personalidad jurídica.....	5
b. Presentación de proyectos.....	5
c. Ámbito geográfico.....	5
d. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander .....	5
4. Dotación económica .....	5
5. Presentación de solicitudes.....	6
6. Proceso de selección .....	6
7. Criterios de selección.....	6
8. Calendario de la Convocatoria .....	8
9. Desembolso de la ayuda .....	8
10. Seguimiento y justificación .....	9
a. Plazo de ejecución de los proyectos .....	9
b. Formulario de justificación.....	9
11. Propiedad intelectual e industrial.....	10
12. Confidencialidad y protección de datos .....	10
13. Prevención del blanqueo de capitales.....	11
14. Exoneración de responsabilidad .....	12
15. Interpretación de las bases .....	12
16. Ley aplicable y jurisdicción .....	13
17. Dudas, preguntas y contacto .....	13

---

Las presentes bases legales han sido elaboradas por **Fundación Banco Santander**, con domicilio en C/ Serrano 57, 28006 de Madrid y NIF número G80576200

---

## 1. Presentación

En Fundación Banco Santander trabajamos para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Con este objetivo desarrollamos iniciativas agrupadas en tres líneas de actuación: el fomento de la cultura como herramienta para entender el mundo que nos rodea, la acción social para facilitar el progreso de los colectivos vulnerables y el cuidado del medio ambiente para proteger el patrimonio natural.

En todos nuestros programas nos esforzamos por crear redes de colaboración con el Tercer Sector para afrontar juntos los principales desafíos globales.

De acuerdo con estas premisas, dentro de su área de acción social, Fundación Banco Santander (<https://fundacionbancosantander.com/es/accion-social>), desarrolla la **V edición del Programa Santander Social Tech** (en adelante “el Programa”), que tiene como finalidad impulsar la transformación digital del Tercer Sector de Acción Social, en especial, de aquellas entidades con un grado de madurez digital bajo o medio.

El Programa consta de dos convocatorias:

### **I.- Convocatoria para formación y asesoría.**

Fundación Banco Santander ofrece a las organizaciones beneficiarias un programa de acompañamiento que consta de dos fases:

**1. Talleres Santander Social Tech.** Formación online y gratuita con el objetivo de que los profesionales de las organizaciones adquieran habilidades y competencias digitales.

**2. Asesoría Santander Social Tech.** Servicio de asesoramiento online personalizado y gratuito para que las organizaciones puedan avanzar en su digitalización.

### **II.- Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech**

Las organizaciones beneficiarias de la I Convocatoria para formación y asesoría de la V edición del Programa Santander Social Tech, que hayan completado alguno de los Talleres Santander Social Tech ofrecidos por Fundación Banco Santander a lo largo del año 2023 y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, podrán optar a una ayuda económica de hasta 5.000 euros para impulsar su digitalización.

**IMPORTANTE:** las presentes bases legales explican a continuación las características de la II Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech, perteneciente a la V edición del Programa Santander Social Tech.

## 2. Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech

En el marco de la V edición del Programa Santander Social Tech (en adelante, el “Programa”), Fundación Banco Santander abre la **II Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech** (en adelante, la “Convocatoria”) con el objetivo de impulsar proyectos que ayuden a la transformación digital del Tercer Sector de Acción Social.

En particular, se pretende impulsar proyectos orientados a implementar mejoras digitales en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

**1. Comunicación, marketing y captación de fondos.**

Proyectos orientados a incrementar la visibilidad de la organización; aumentar su base social; mejorar la relación con los diferentes públicos a través de canales digitales; y ayudar a mejorar los procesos de captación de fondos.

**2. Gestión interna y procesos.**

Proyectos que contribuyan a mejorar la eficiencia de la gestión y/o la optimización de los procesos internos de la organización gracias al uso de nuevas tecnologías.

**3. Programas o servicios a usuarios.**

Proyectos encaminados a ofrecer un servicio mejorado a los usuarios; ampliar el impacto de los proyectos; incorporar nuevos servicios y/o incrementar la orientación a los beneficiarios a través de la incorporación de herramientas o tecnologías digitales.

Las organizaciones (en adelante, las “Organizaciones Participantes”) que deseen participar en la presente Convocatoria, podrán solicitar una ayuda por un importe máximo de hasta CINCO MIL EUROS (**5.000€**) para su desarrollo.

La ayuda recibida será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir cada Organización Participante.

## **3. Requisitos de participación**

**IMPORTANTE:** Las Organizaciones Participantes deberán haber resultado beneficiarias de la I Convocatoria para formación y asesoría de la V edición del Programa.

A efectos aclaratorios, es requisito imprescindible haber participado en la primera fase de formación, completando alguno de los Talleres Santander Social Tech desarrollados a lo largo del año 2023.

No es requisito imprescindible el haber participado en la segunda fase de Asesoría Santander Social Tech.

Adicionalmente, las Organizaciones Participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### **a. Personalidad jurídica**

Las Organizaciones Participantes deberán estar constituidas legalmente como entidades sin fines lucrativos, debiendo estar inscritas en el registro correspondiente a su actividad.

Quedan expresamente excluidas de la Convocatoria las fundaciones y asociaciones de empresa o grupos de empresas, de sindicatos, las obras sociales de las cajas de ahorro y las organizaciones gubernamentales y aquellas entidades cuyos máximos órganos de gestión y administración forme parte algún miembro del Consejo de Administración de Banco Santander o del Patronato de Fundación Banco Santander.

#### **b. Presentación de proyectos**

Cada Organización Participante podrá presentar un único proyecto en esta Convocatoria.

Para presentar su proyecto cada Organización Participante deberá completar el formulario alojado en la web de Fundación Banco Santander: <https://www.fundacionbancosantander.com/es/accion-social/santander-social-tech>.

#### **c. Ámbito geográfico**

Las Organizaciones Participantes deberán estar domiciliadas en el territorio español. Los proyectos presentados deberán igualmente ser desarrollados en el territorio español.

#### **d. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander**

Las Organizaciones Participantes en la presente Convocatoria pueden participar simultáneamente en otras convocatorias de Fundación Banco Santander o del Grupo Santander. Si la Organización Participante hubiera sido además beneficiaria en ediciones anteriores del Programa **Santander Social Tech** o de otras convocatorias del Grupo **Santander** deberá aportar la documentación justificativa del uso correcto de las ayudas ya obtenidas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de exclusión de la Convocatoria.

## **4. Dotación económica**

Las ayudas, por un importe máximo de cinco mil (5.000) euros, podrán dirigirse a cubrir los siguientes conceptos:

- Adquisición de *Hardware* o *Software*.
- Desarrollo web, de aplicaciones o plataformas.
- Contratación de servicios profesionales externos orientados al desarrollo digital de la organización (por ejemplo: agencias de comunicación o marketing digital, empresas informáticas, etc.)
- Formación dirigida a personas destinatarias, familiares, profesionales y voluntariado en el ámbito digital.

**No se contemplan aportaciones económicas** dirigidas a cubrir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos generales de mantenimiento de la organización: alquiler, agua, teléfono o electricidad.
- Gastos administrativos y de gestión del proyecto.
- Elaboración de estudios o desarrollo de proyectos de investigación.

La ayuda recibida será compatible con otras ayudas o formas de financiación que pueda recibir cada Organización Participante.

## 5. Presentación de solicitudes

Las Organizaciones Participantes deberán enviar su proyecto a través de la página web de Fundación Banco Santander: <https://www.fundacionbancosantander.com/es/accion-social/santander-social-tech> . Para ello, tendrán que registrarse, cumplimentar debidamente el formulario web e introducir la clave facilitada por Fundación Banco Santander para su envío. En este proceso, podrán rellenar y modificar el formulario web tantas veces como deseen siempre que se pulse la opción "guardar".

Una vez enviado el formulario no podrán realizarse modificaciones en la información, por lo que resulta imprescindible asegurarse de la exactitud e idoneidad de la información y de todos los datos que se aporten. **Errores u omisiones en dicha documentación supondrán la exclusión de la presente Convocatoria.**

Toda solicitud presentada fuera de plazo o a través de otros canales diferentes a los aquí descritos será automáticamente rechazada. Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos, el formulario web dejará de estar operativo.

## 6. Proceso de selección

Todas las candidaturas recibidas, que no hubieran sido objeto de exclusión por alguna de las circunstancias establecidas en los apartados anteriores, serán evaluadas por un Comité de Selección constituido por representantes de Fundación Banco Santander.

A lo largo del proceso de evaluación, se solicitará a las entidades cuyos proyectos superen la primera fase, que remitan a Fundación Banco Santander la siguiente documentación de la entidad:

1. Copia de los Estatutos vigentes.
2. Memoria de Actividades del último ejercicio cerrado.
3. Composición actualizada del Órgano de Gobierno.
4. Cuentas anuales completas del último ejercicio económico cerrado. Las cuentas anuales constarán de lo establecido en el Plan Contable que le corresponda aplicar a la entidad. A título orientativo, en el caso de las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública se establece que las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria económica. Si la entidad cuenta con auditoría externa de cuentas, se deberán enviar las cuentas anuales completas (balance, cuenta de resultados y memoria económica) junto con el informe del auditor.
5. Copia de la escritura de constitución.
6. Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Se recomienda nombrar los documentos de acuerdo al contenido, por ejemplo 1- Estatutos- Nombre ONG, 2 – Memoria – Nombre ONG, etc.

Con el fin de aclarar aquellas dudas que se pudieran plantear a lo largo de este proceso, los representantes de las Organizaciones Participantes podrán ser contactados por Fundación Banco Santander antes de adoptarse cualquier resolución.

## 7. Criterios de selección

Los proyectos serán valorados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Experiencia y solvencia** de la entidad promotora del proyecto.
- **Calidad técnica** de la propuesta presentada.
- Formulación **clara, coherente y realista** de necesidades, objetivos y actuaciones a desarrollar.
- **Resultados** esperados y medibles del proyecto.

- **Enfoque innovador:** se considerarán con especial atención aquellos proyectos que desarrollen prácticas innovadoras.
- **Impulso a la digitalización:** se valorará que la organización esté en proceso de implementación de mejoras en su digitalización.
- **Capacidad de involucrar a otros actores sociales en los ámbitos local o regional;** otras organizaciones del Tercer Sector, administraciones públicas o sector privado.
- Descripción detallada y coherente del **presupuesto**.

Adicionalmente se valorará positivamente que la Organización Participante:

- Cuento con la declaración de utilidad pública (en el caso de asociaciones).
- Cuento con el sello Dona con Confianza de la Fundación Lealtad.

Durante el proceso de evaluación de las candidaturas Fundación Banco Santander podrá solicitar información complementaria a las Organizaciones Participantes relativa a la entidad y/o al proyecto presentado.

## 8. Calendario de la Convocatoria

La presente Convocatoria se desarrollará conforme al siguiente calendario de actuaciones:

### **Presentación de solicitudes:**

- Inicio: 27 de noviembre de 2023 a las 10:00 h.
- Fin: 21 de diciembre de 2023 a las 17:00 h.

### **Proceso de selección:**

- Inicio: 22 de diciembre de 2023.
- Fin: primera quincena de marzo de 2024.

### **Resolución de la Convocatoria:**

- La resolución se publicará, antes del 18 de marzo de 2024, en la web de Fundación Banco Santander. Igualmente se informará por correo electrónico a las Organizaciones Participantes beneficiarias y a las no seleccionadas.

## 9. Desembolso de la ayuda

Una vez publicada la resolución en la que se anuncien las Organizaciones Participantes que

resulten beneficiarias de la presente Convocatoria, Fundación Banco Santander se pondrá en contacto con dichas organizaciones para formalizar el contrato de donación entre Fundación Banco Santander y la Organización Participante seleccionada como beneficiaria. El modelo de contrato será facilitado por Fundación Banco Santander.

Fundación Banco Santander realizará a favor de cada Organización Participante beneficiaria una aportación económica, en concepto de donación dineraria, en un único pago, por el importe aprobado para su proyecto.

Cada aportación económica se hará efectiva, en euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada a nombre de la Organización Participante seleccionada, en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de toda la documentación requerida.

Los retrasos que puedan experimentarse en el desembolso de las ayudas debido a la demora de las Organizaciones Participantes seleccionadas en aportar la documentación requerida, no serán imputables a Fundación Banco Santander, ni podrán dar lugar a reclamaciones posteriores.

## 10. Seguimiento y justificación

### a. Plazo de ejecución de los proyectos

El periodo de ejecución de los proyectos no podrá superar los doce (12) meses, salvo causa sobrevenida y previa autorización de Fundación Banco Santander. Los proyectos deberán desarrollarse íntegramente a lo largo del año 2024.

En el caso de que durante el desarrollo del proyecto se produzcan circunstancias que puedan dar lugar a la necesidad de realizar modificaciones sustanciales en los proyectos, entendiéndose como tales, variaciones significativas en los componentes básicos del proyecto seleccionado o en las fechas de ejecución, éstas deberán ser comunicadas a Fundación Banco Santander para su valoración y, en su caso, autorización.

### b. Formulario de justificación

La justificación de la ayuda deberá realizarse una vez finalizado el proyecto a través de la web de Fundación Banco Santander (<https://www.fundacionbancosantander.com/es/accion-social/santander-social-tech>) en un plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de resolución de la Convocatoria.

Las Organizaciones Participantes deberán acceder con su usuario y contraseña a través de "Formulario de justificación" y cumplimentar debidamente el formulario correspondiente. El formulario podrá modificarse tantas veces como se desee siempre que se pulse la opción "guardar". No obstante, una vez enviado el formulario, aparecerá en la pantalla un mensaje de

recepción y no se podrá volver a modificar el contenido.

**IMPORTANTE:**

- **Información complementaria:** Fundación Banco Santander podrá solicitar en cualquier momento cuanta información técnica y financiera se estime oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución de los proyectos seleccionados. En este sentido, todas las Organizaciones Participantes se comprometen a facilitar a Fundación Banco Santander la información o documentación justificativa que le sea solicitada.
- **Incumplimiento de plazos de ejecución o de aportar información justificativa:** en caso de no cumplirse con la ejecución del proyecto para el que Fundación Banco Santander realiza la aportación económica en el plazo de doce (12) meses, o de no facilitarse la documentación requerida, Fundación Banco Santander se reserva el derecho a reclamar la ayuda económica aportada.

## 11. Propiedad intelectual e industrial

La adhesión a la Convocatoria no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Organizaciones Participantes, o a Fundación Banco Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas a la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán reproducir y utilizar, el nombre e imagen de las Organizaciones Participantes, para el control, seguimientos y desarrollo de la Convocatoria, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas bases legales.

Las Organizaciones Participantes, o seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de Fundación Banco Santander ni el del Banco Santander, S.A. sin la expresa autorización por escrito de los mismos. En caso de autorización, en cualquier momento, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán solicitar a la Organización Participante que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

## 12. Confidencialidad y protección de datos

**Información confidencial.** En el marco de la presente Convocatoria, las Organizaciones Participantes, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán revelarse

determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución de la Convocatoria. Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

**Datos personales.** Todos los datos personales que se incluyan en el formulario de inscripción por parte de las Organizaciones Participantes serán tratados en base a la presente Convocatoria y al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el desarrollo y ejecución de la Convocatoria y bajo la responsabilidad de Fundación Banco Santander.

Asimismo, los datos de contacto de los representantes de las Organizaciones Participantes podrán utilizarse con base en el consentimiento de las Organizaciones Participantes y en el interés legítimo de Fundación Banco Santander para informar a las Organizaciones Participantes a las que representan de convocatorias de ayudas similares u otros programas de acción social gestionados por Fundación Banco Santander.

**Derechos sobre los datos personales.** En todo caso, los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento, portabilidad y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas respecto de los datos personales contenidos en el formulario de inscripción, mediante comunicación por escrito a la Oficina de Protección de Datos de la Fundación, a la dirección Calle Serrano 57, Madrid, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico [privacidadfundacionbs@gruposantander.com](mailto:privacidadfundacionbs@gruposantander.com). En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## 13. Prevención del blanqueo de capitales

Fundación Banco Santander almacenará los datos generados a partir de la presente Convocatoria durante un plazo de cinco (5) años, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Fundación Banco Santander se reserva el derecho de solicitar información complementaria y documentación acreditativa con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

## 14. Exoneración de responsabilidad

**Error en la información aportada por las Organizaciones Participantes.** Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exentos de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las Organizaciones Participantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

**Caso fortuito o causa de fuerza mayor.** Si, por caso fortuito o de fuerza mayor, la Convocatoria no se puede llevar a cabo como originalmente fue planeada, Fundación Banco Santander, en la medida en que esté permitido de acuerdo con las disposiciones legales de España, podrá cancelar, retrasar o modificar la resolución de la Convocatoria, de las ayudas o de cualquier parte de la Convocatoria incluido el calendario de actuaciones, sin responsabilidad u obligación alguna frente a cualquier Organización Participante, presente o futura, en la medida en que la ley aplicable lo permita y previo cumplimiento de los procesos administrativos y disposiciones que correspondan.

**Circunstancias imputables a terceros.** Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute de las ayudas.

## 15. Interpretación de las bases legales

La Fundación Banco Santander se reserva el derecho de interpretar y modificar las bases legales de la presente Convocatoria en cualquier momento o incluso de anularlo o dejarlo sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a los destinatarios las bases modificadas o, en su caso, a informar sobre la anulación de la Convocatoria en su conjunto.

Las Organizaciones Participantes se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, Fundación Banco Santander no comprueba la autenticidad de la información que provengan de las Organizaciones Participantes y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

Las Organizaciones Participantes, por el mero hecho de participar en la presente Convocatoria, aceptan sus bases y los criterios de selección y adjudicación. Las decisiones de Fundación Banco Santander serán inapelables, debiendo ser acatadas por todas las Organizaciones Participantes.

**La participación en la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases legales establecidas por Fundación Banco Santander para participar en la misma.**

## 16. Ley aplicable y jurisdicción

Las presentes bases legales se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de las presentes bases por parte de una Organización Participante determinará su inmediata eliminación de la Convocatoria.

Las Organizaciones Participantes y Fundación Banco Santander aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases legales quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

## 17. Dudas, preguntas y contacto

Para cualquier pregunta adicional las Organizaciones Participantes se pueden poner en contacto con la Fundación Banco Santander a través de correo electrónico, en la dirección [fundacionbs@gruposantander.com](mailto:fundacionbs@gruposantander.com), especificando en el asunto del email "Santander Social Tech" o llamando al teléfono 91 781 51 58, en horario de lunes a jueves de 9h a 17h y viernes de 9h a 14h.

Bases Legales aprobadas en noviembre de 2023